

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro** Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Voto concurrente que formula el Ministro José Fernando Franco González	Sin registro
Salas, en relación con la sentencia de quince de agosto de dos mil dieciocho,	
dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el	
presente asunto.	

Documental recibida el dieciocho de septiembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante oficio 171/2018, del Secretario de Estudio y Cuenta de la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas. Conste

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el voto formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de quince de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I III del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanes, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Sedetaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Ato Tribunal, que da fe



Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a